



ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2024-CM-MDM/LC

Maranura, 15 de enero de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 02-2024 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 12 de enero de 2024, presidiendo el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31953, en su Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(..);

Que, el se debe señalar que el presupuesto institucional de apertura se considera como "Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo, bajo esta prerrogativa y en virtud de ello dicho presupuesto ha sido aprobado por la Entidad Edil mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2023-A-MDM/LC, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura por un monto de S/25 578,033.00 (Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 00/100 soles);

Que, es necesario precisar que las modificaciones presupuestarias son todos los cambios en el presupuesto aprobado de una institución durante su fase de ejecución, ello con el fin de poder facilitar a la entidad de una herramienta que le facilite el logro de sus metas, en el presente caso y habiendo un presupuesto institucional ya aprobado y como señala el Ministerio de Economía y Finanzas estaríamos ante una modificación de nivel programático que implica: "... las habilitaciones y las anulaciones que varíen



los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional, para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal...";

Que el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé en su numeral 47° .1° Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: "(...) 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual precisa en su numeral 5.4 del artículo 5° lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de gobierno regional y gobiernos locales ; de acuerdo con los criterios que establezcan la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos (...)";

Que, de conformidad al artículo 9° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a los objetivos y etapas de la fase de PMI, señala en su numeral 9.1 del artículo 9° lo siguiente: "(...) 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. (...)";

Por lo que, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, el artículo 19° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-EF/63.01 de fecha 15 de setiembre de 2022, establece en relación a las modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, lo siguiente: (...)

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.



19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. En ningún caso estas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público."

Asimismo que, el Artículo 2. Incorporación del numeral 19.4 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Incorporase el numeral 19.4 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI (...) 19.4 La OPMI de los Sectores, GR o GL, que requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, en el marco del artículo 14 del Reglamento, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, se programan conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda."

Que, mediante Informe N° 0004-2023-MDM-OPP/LACS, de fecha 09 de enero de 2024, presentado por el CPC Luis Alberto Carrillo Saravia, solicita la aprobación del presupuesto institucional modificado 2024 de la Municipalidad Distrital de Marañón;

Por las razones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Cpc. Luis Alberto Carrillo Saravia - Jefe (E) de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0004-2024-MDM-OPP/LACS; de fecha 09 de enero de 2024 y anexo N° 01; sobre Modificación en el Presupuesto Institucional Modificado 2024. Por lo que es de carácter necesario remitir el presente expediente (materia de análisis del presente informe) a Secretaría General para ser considerada en la agenda de Sesión de Concejo Municipal, para el debate correspondiente por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marañón, a razón que se encuentra de acuerdo a las atribuciones del Concejo Municipal, que están previstas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (extracto literal de la opinión);

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con el VOTO FAVORABLE EN UNANIMIDAD de los Señores Regidores, se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Presupuesto Institucional Modificado 2024 de la Municipalidad Distrital de Marañón, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL - CANON SOBRE CANON - P.A. - PIM 2024

Municipalidad 080904-300751- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Nº	SFC FUNC.	Proyecto	PIA	DISMINUCION	AMPLIACION	PIM	SALDO DE BALANCE
1		2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	946.616,00			946.616,00	
ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO			946.616,00	0,00	0,00	946.616,00	
1		3999999: SIN PRODUCTO - MANTENIMIENTO	3.510.688,00			3.510.688,00	
2	0038	2016766: INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD	352.814,00			352.814,00	
PROYECTOS DE INVERSION APROBADOS SEGUN EL PIA							
3	0017	2539471: CREACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARAÑÓN DEL DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	576.245,00			576.245,00	125.024,79
4	0030	2454366: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOVOMONTE DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	102.845,00		247.155,00	350.000,00	
5	0056	0280059: CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			60.000,00	60.000,00	
6	0057	6212338: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, CON FINES DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS RURALES DEL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			200.000,00	200.000,00	
7	0055	0241825: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE PIÑALPATA DEL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			100.000,00	100.000,00	
8	0082	0068676: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHINCHE, DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			28.000,00	28.000,00	
9	0042	2574588: ADQUISICION DE EQUIPO DE SOPORTE EN EL(LA) LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	10.000,00		240.000,00	250.000,00	
10	0058	0386026: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			500.000,00	500.000,00	
11	0018	2587238: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE MARAÑÓN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	673.843,00	423.843,00		250.000,00	
12	0059	0356124: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE TUNQUIPATA, DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			500.000,00	500.000,00	378.456,00
13	0060	0394004: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			5.394.500,00	5.394.500,00	505.356,82
14	0028	2186431: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAÑÓN - MANDOR - PAVAYOC, DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGION CUSCO	4.363.560,00	2.863.550,00		1.500.000,00	1.500.000,00
16	0008	2526963: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PINTO O SABA CHICO ALTO DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	46.980,00			46.980,00	
17	0016	2474736: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 50271 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	365.000,00	330.000,00		35.000,00	
18	0009	AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ROSASPATA DISTRITO DE MARAÑÓN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN	034.707,00	434.707,00		500.000,00	
19	0040	2482218: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA MICHAELA BASTIDAS DE MARAÑÓN DEL DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.246.144,00	1.211.144,00		35.000,00	
20		0395131: AMPLIACION E INSTALACION DEL SUBSISTEMA ELECTRICO EN RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS SECTORES DE BALSAPAMPA, ESTANQUE, ROSASPATA, MESARRUMIYOC, PACHAC, MANDOR MEDIO, MANDOR ALTO Y PUCAMOCO, DEL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO				0,00	
TOTAL INFRAESTRUCTURA			12.162.826,00	5.263.254,00	7.269.655,00	14.189.227,00	2.598.837,61
20	0061	0263775: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIO AMBIENTALES EN LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			180.000,00	180.000,00	100.000,00
21	0020	2452835: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS POTENCIALES CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICA DEL DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	111.200,00			111.200,00	
22	0021	2548889: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PALITOS EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.128.340,00	1.028.340,00		100.000,00	
23	0019	2157775: MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL LIMON EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO	666.761,00	366.761,00		300.000,00	
24	0041	2546601: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.155.325,00	755.325,00		400.000,00	
25	0064	1415282: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION DE CAFE CON ENFOQUE DEL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			250.000,00	250.000,00	
TOTAL DESARROLLO ECONOMICO			3.061.626,00	2.150.426,00	430.000,00	1.341.200,00	100.000,00
26	0031	2523520: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE FAMILIAS PARA LA DISMINUCION DE LA DESNUTRICION Y PREVENCION DE ANEMIA EN NIÑOS DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.027.735,00	1.027.735,00		500.000,00	500.000,00
27	0063	0265807: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			500.000,00	500.000,00	300.000,00
28	0027	2470056: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	100.000,00		250.000,00	350.000,00	50.000,00
29	0065	0284307: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO			35.000,00	35.000,00	
TOTAL DESARROLLO SOCIAL			1.627.735,00	1.027.735,00	785.000,00	1.385.000,00	850.000,00
3609133: CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL			1.271.823,00			1.271.823,00	
2009982: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES			118.158,00	43.240,00		74.918,00	
			1.389.881,00	43.240,00	0,00	1.346.641,00	
TOTAL INVERSIONES			18.261.868,00	8.484.655,00	8.484.655,00	18.261.868,00	3.458.837,61
TOTAL PRESUPUESTO CANON SOBRE CANON APROBADO			19.208.484,00	8.484.655,00	8.484.655,00	19.208.484,00	3.458.837,61
MENOS:							
			141415: CANON HIDROENERGETICO	-1.147.452,00		-1.147.452,00	
			141414: CANON GASIFERO	-198.989,00		-198.989,00	
			141413: CANON MINERO	33.322,00		33.322,00	
				17.895.365,00	8.484.655,00	8.484.655,00	3.458.837,61
				3.579.073,00	0,00		





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo y el trámite correspondiente a seguir.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la notificación del presente acuerdo a la Oficina de Secretaría General y la publicación a la Unidad de tecnologías de la Información y Comunicación en el portal web de la Institución www.munimaranura.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



Notificado:
Alcaldía
G.M
PPTO
INFORMATICA
Archivo

